

Perceptor	Importe — Pesetas
Sociedad Cooperativa de Instalaciones Asistenciales Sanitarias (Hospital de Barcelona)	258.303
Hospital «General de Catalunya, Sociedad Anónima» ...	1.485.240
Centro Hospitalario Unidad Coronaria de Manresa, Fundación Privada	452.030
Mutua de Tarrasa, Montepío de Previsión Social	1.420.664
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	23.722.324
Consortio Hospitalario del «Parque Tauli», en Sabadell CCT	258.303
Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Hospital del Mar)	645.757
Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (Hospital «Nuestra Señora de la Esperanza»)	839.483
Diputación General de Aragón (Hospital «Royo Villanova»)	6.178.521
Servicio Andaluz de Salud en Sevilla	51.274.411
Servicio Valenciano de Salud CAV (SVS)	31.852.414
Junta de Galicia	22.755.868
Instituto Catalán de la Salud de Barcelona. Generalidad de Cataluña	38.012.512
Tesorería General de la Seguridad Social	122.100.571
«Gestores de Clínica, Sociedad Anónima» (GECLISA). Clínica de «La Zarzuela», de Madrid	387.454
Hospital de «San Pablo y Santa Tecla»	258.303
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Provincia de Aragón. Curia Provincial (Hospital de «San Juan de Dios», de Espiugas)	516.605
Diputación Provincial de Valencia (Hospital General Universitario)	2.195.572

4. Aplicación presupuestaria 26.06.485. Programa 413G. A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociaciones y federaciones de hemofilia de ámbito nacional.

Cuarto trimestre año 1993

Perceptor	Importe — Pesetas
Federación Española de Hemofilia de la Seguridad Social	15.000.000

5. Aplicación presupuestaria 26.06.486. Programa 413G. A familias e instituciones sin fines de lucro. Para subvenciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA.

Cuarto trimestre año 1993

Perceptor	Importe — Pesetas
Asociación Pro Derechos Humanos de España (APOHE) ...	4.000.000
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	1.500.000
Salud y SIDA Información Comunicación y Asesoramiento (SSICA)	2.000.000
Fundación Anti-SIDA España	1.000.000
Consejo de la Juventud de España	1.000.000
Grup IGIA Abordaje y Prevención de las Drogodependencias de Barcelona (IGIA)	1.000.000
SIDA Studi de Barcelona	1.500.000
Médicos del Mundo	4.000.000
Eguroi Asoc.	1.000.000
Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos	500.000
Fundación de Cruz Roja Española para Atención a los Problemas Derivados de las Toxicomanías (CREFAT)	2.000.000
Basida	4.000.000
Grupo Interdisciplinar sobre Drogas (GID)	1.800.000
Coordinadora Gay-Lesbiana de España	5.000.000

Perceptor	Importe — Pesetas
Cruz Roja Española Oficina Central	5.000.000
Federación de Planificación Familiar de España	1.500.000
Asociación Comité Ciudadano Anti-SIDA de Orense ...	2.000.000
Comité Independiente Anti-SIDA de Valladolid	1.000.000
Asoc. Comité Ciudadano Anti-SIDA de Sevilla	6.000.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA de Murcia	4.700.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA de León	2.000.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA de La Rioja	1.500.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA del Principado de Asturias ...	3.000.000
Asociación Ciudadana de Lucha contra el SIDA y de Autoapoyo entre Afectados T4 de Bilbao	3.000.000
Asociación de Personas que Vivim Amb VIH, actúa	5.925.000
Federación Española de Asociaciones de Lucha contra el SIDA	10.000.000
Asoc. Comité Ciudadano Anti-SIDA de Lugo	2.000.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA (Madrid)	10.250.000
Comisión Ciudadana Anti-SIDA de Alava (CCASA)	4.000.000
Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Comunidad Valenciana	4.500.000
Comisión Ciudadana Anti-SIDA de Navarra CCASN (HANBH)	7.000.000
Comisión Ciudadana Anti-SIDA de Vizcaya	6.500.000

5. Aplicación presupuestaria 26.06.488. Programa 413G. Para subvencionar a instituciones, sin fines de lucro, de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de acciones dirigidas a la promoción de la donación de sangre.

Cuarto trimestre año 1993

Perceptor	Importe — Pesetas
Federación Española de Donantes de Sangre (FNDS) ...	15.646.000
Cruz Roja Española Oficina Central	2.400.000
Sociedad Española de Transfusión Sanguínea	1.754.000

6. Aplicación presupuestaria 26.06.489. Programa 413G. A familias e instituciones sin fines de lucro. Para toda clase de gastos, incluso personal, que origine el programa de vigilancia de malformaciones congénitas, así como enfermedades de transmisión sexual.

Cuarto trimestre año 1993

Perceptor	Importe — Pesetas
Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC)	23.760.000

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4379

ORDEN de 22 de febrero de 1994 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 33/1987,

de 23 de diciembre, y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, establece los requisitos y procedimientos para solicitar las correspondientes subvenciones. Ambos Reales Decretos han sido modificados por el Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero.

Para atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado para 1994 han consignado los oportunos créditos.

La presente convocatoria recoge las experiencias derivadas de la gestión de las convocatorias anteriores, y se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La definición de los programas de interés general y la delimitación de las prioridades a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones contenidas en la misma, se han elaborado previa consulta a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y a la Comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional, constituida al efecto. Los programas que se subvencionen en base a las citadas prioridades tenderán a complementar las actividades examinadas a la atención de las necesidades sociales previstas en los programas de las diversas Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocatoria.

El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo al crédito 27.01.313L.481 consignado en los Presupuestos Generales del Estado, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, para la financiación de programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación de personas mayores de 65 años; personas que sufran alguna discapacidad física, psíquica o sensorial; mujeres; familias, infancia y juventud; personas afectadas por problemas de drogodependencia; minorías étnicas; población reclusa y ex reclusa; refugiados y asilados, inmigrantes, víctimas del terrorismo y demás actuaciones de solidaridad social para cubrir necesidades de interés general.

Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse una convocatoria complementaria.

Segundo.—Programas para la atención de necesidades sociales de interés general que se consideran de carácter prioritario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, b) y 4.º, del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, se definen como de interés general a los efectos previstos en dichas normas y se consideran de carácter prioritario los programas que se enumeran a continuación, cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran recogidos en el anexo A de la presente Orden:

1. Programas para la infancia y la familia:

1.1 Programas dirigidos a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años socialmente desfavorecidos/as.

1.2 Programas de animación de tiempo libre infantil para niños/as procedentes de zonas y familias socialmente desfavorecidas.

1.3 Programas de equipamiento residencial para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social y programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento para menores en conflicto social.

2. Programas para jóvenes:

2.1 Programas de formación y apoyo al empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.

2.2 Programas de educación y orientación sobre la salud de los/las jóvenes.

2.3 Programas de integración social.

3. Programas para mujeres:

3.1 Programas de formación y apoyo al empleo para mujeres socialmente desfavorecidas.

3.2 Programas que faciliten la inserción laboral de las mujeres.
3.3 Programas de integración social y apoyo a las mujeres en situación de dificultad social.

4. Programas para personas mayores:

4.1 Programas de atención domiciliaria y adaptación de la vivienda.
4.2 Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas.

4.3 Programas de atención gerontológica diurna.

5. Programas para personas con minusvalía:

5.1 Programas de atención domiciliaria y adaptación de la vivienda.
5.2 Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas.

5.3 Programas de integración social a través de centros ocupacionales y actividades rehabilitadoras y socio-culturales.

6. Programas para personas con problemas de drogodependencia.

6.1 Programas para el apoyo al mantenimiento de recursos asistenciales y de reinserción.

7. Programas para personas afectadas por el SIDA.

7.1 Programas de ayuda a domicilio.

7.2 Programas de creación y mantenimiento de casas de acogida.

8. Programas para otros colectivos en situación de desigualdad social:

8.1 Programas para la minoría étnica gitana:

8.1.1 Programas de inserción laboral.

8.1.2 Programas de inserción social.

8.2 Programas dirigidos a la promoción y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas e iniciativas de inserción destinadas a ex reclusas.

8.3 Programas para refugiados/as:

8.3.1 Programas de acogida para refugiados/as.

8.3.2 Programas de retorno y asentamiento en terceros países.

8.3.3 Programas de reagrupamiento familiar para refugiados/as.

8.4 Programas de integración y de promoción social de inmigrantes.

8.5 Programas integrales destinados a grupos familiares y a personas en situación de exclusión social.

9. Programas de formación de voluntarios/as.

10. Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social.

Tercero.—Entidades y organizaciones solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado primero, la Cruz Roja Española y las organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener ámbito estatal de actuación según su título constitutivo, que les habilite para desarrollar programas de carácter estatal, o aquellas otras organizaciones o entidades que propongan proyectos, a ejecutar en sus respectivos ámbitos territoriales relacionados directamente con los programas de interés general determinados en el apartado segundo de la presente convocatoria.

c) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989.

d) Tener como fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria.

e) Disponer de la estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

f) Haber presentado justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas y de Seguridad Social a la fecha de solicitud de la subvención, de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de

abril) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y de cualquier otra que le sea exigible por su naturaleza.

2. Las Entidades deberán gestionar y realizar de forma directa los programas para los que soliciten subvención, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas. Únicamente para programas de continuidad y con carácter excepcional podrá autorizarse la subcontratación, previa petición motivada al efecto.

Cuarto.—Distribución de créditos por programas.

La distribución inicial de los créditos asignados para la realización de los programas previstos en el apartado segundo, es la que figura en el anexo B de la presente Orden.

Una vez efectuado el análisis de los programas solicitados, el Subsecretario del Departamento, a propuesta de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado quinto de la presente Orden, podrá modificar la distribución a que se refiere el párrafo anterior, así como distribuir los posibles incrementos de crédito procedentes de ingresos afectados a los fines de interés social a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio.

Quinto.—Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente son la Dirección General de Acción Social, la Comisión de Evaluación y la Subsecretaría del Departamento.

1. Órgano competente para la ordenación.—El órgano competente para la ordenación del expediente es la Dirección General de Acción Social.

2. Órgano competente para la instrucción.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación, constituida al efecto:

2.1 Composición de la Comisión de Evaluación.—La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidenta: La Directora General de Acción Social.

Vocales: Un/una representante de los siguientes centros directivos:

Dirección General de Protección Jurídica del Menor.

Instituto de la Mujer.

Instituto de la Juventud.

Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Dirección General de Migraciones

La Vocal Asesora de Organizaciones No Gubernamentales y Subvenciones.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Acción Social designado/a por el Subsecretario.

Cuando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

2.2 Competencias de la Comisión de Evaluación.—Corresponde a la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo con lo señalado en el apartado octavo de la Orden.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.

La evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJ-PAC.

La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado noveno de la presente Orden.

3. Órgano competente para la resolución.—El órgano competente para la resolución, por delegación de la Ministra, es el Subsecretario del Departamento.

Sexto.—Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como ane-

xo 1 de la presente Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención.

Las entidades interesadas en participar en la realización de programas destinados a paliar situaciones de emergencia social deberán manifestarlo en la solicitud.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Acción Social, calle Aravaca, 22, 28003 Madrid, en la sede central del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, 28003 Madrid, y en la de sus restantes centros directivos, así como en las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario del Departamento, podrán ser presentadas en las sedes y direcciones señaladas en el párrafo anterior así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

1.2 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memorias.—Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como anexos II y III a la presente Orden. Asimismo deberá cumplimentarse, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV, un resumen de los programas para los que se solicita subvención, agrupados por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se propone realizar la actividad. Dichos anexos, debidamente firmados por el representante legal de la entidad, servirán de certificación de la veracidad de los datos que en ellos se contienen.

Los diversos conceptos de los gastos previstos deberán especificarse de la manera siguiente:

2.1 Gastos de personal.—Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. Los gastos del personal adscrito al programa en régimen de colaboración quedarán también afectados por la limitación señalada. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas directivas o Consejos de dirección de las entidades.

2.2 Gastos de gestión y administración.—Los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los respectivos programas en ningún caso podrán superar el 8 por 100 del coste total de los mismos.

2.3 Dietas y gastos de viaje.—Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Convenio colectivo del Ministerio de Asuntos Sociales o del sector, en el caso de que le fuera más favorable, siempre que no superen en su conjunto el 3 por 100 del coste total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice otro porcentaje en el convenio-programa.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a las memorias.—La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad y su ámbito territorial.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado tercero, punto g), de la presente convocatoria, bien entendido que la mención que el artículo 2, c) de la Orden Ministerial de 28 de abril de 1986 hace a la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere al Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio, se entiende hecha a la declaración o relación anual de operaciones con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2225/1993, no será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

En cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante que complete los requisitos omitidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Séptimo.—Criterios generales de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, dentro de las prioridades establecidas en el apartado segundo de la presente Orden, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto «para otros fines de interés social» que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios generales de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. Criterios de valoración de las entidades solicitantes:

a) Implantación territorial: Tener ámbito de actuación conforme a lo establecido en el apartado tercero 1, b) de la presente Orden, con efectiva y acreditada implantación. A estos efectos, se tendrá en cuenta el número de socios y afiliados de la entidad y la localización territorial de las actuaciones y programas realizados por la misma.

Asimismo se valorarán prioritariamente los programas integrados que se presenten a través de confederaciones, federaciones o agrupaciones de similar naturaleza. En el caso de federaciones, la valoración se efectuará, además, en base al número e implantación territorial de las asociaciones integradas.

b) Antigüedad: Estar constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

c) Especialización: Acreditar la entidad su especialización en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades de acuerdo con sus Estatutos.

d) Estructura y capacidad de gestión: Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en los proyectos presentados.

e) Presupuesto y financiación: Se tendrá en cuenta el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose las que presenten una diversificación de fuentes de financiación.

f) Voluntariado: Disponer de voluntarios para el desarrollo de sus programas y realizar actividades de formación de voluntarios.

g) Prestación social sustitutoria: Haber concertado con el Ministerio de Justicia convenios de prestación social sustitutoria con objetores de

conciencia o haberlos solicitado formalmente en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ministerio: Exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ministerio de Asuntos Sociales, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, especialmente en lo que se refiere a plazos de ejecución de los programas, presentación de las memorias de seguimiento, de la justificación de cuentas y de la memoria final de actividades y consecución de los objetivos previstos.

2. Criterios generales de valoración de los programas solicitados:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar así como sobre la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

b) Determinación de los objetivos: Se tendrán en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, la población a la que van dirigidos, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) Presupuesto del programa: Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, el coste medio por usuario, y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Financiación del programa: Se valorará que el programa haya obtenido y/o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno, 2, párrafo sexto.

e) Ambito del programa: Se primarán aquellos programas que desarrollen sus actividades en un ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas.

f) Voluntariado: Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

g) Objeción de conciencia: Se tendrán en cuenta los programas en los que participe un mayor número de objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

h) Colaboración con otras Administraciones Públicas: Se tendrá en cuenta que las actividades de los programas solicitados tiendan a complementar los programas previstos por las diversas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales.

i) Programas de continuidad: Se valorarán aquellos programas, que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

j) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los considerados como prioritarios en el apartado segundo de la presente Orden.

Octavo.—Informes.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación podrá requerir a las entidades u organizaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los centros directivos del Departamento.

A estos efectos debe tomarse en especial consideración la obligatoriedad de que los programas a subvencionar se acomoden a la normativa de general aplicación en el ámbito del Estado, así como a la establecida en el ámbito territorial donde se realice la actividad.

Cuando los programas o actividades a subvencionar se refieran a personas incurso en drogodependencia, se solicitará informe previo a la Delegación del Gobierno en el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio del Interior). Cuando aquéllos se dirijan a presos/as o ex reclusos/as, se solicitará informe previo a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia). Cuando los programas se refieran a personas afectadas por el SIDA se solicitará informe previo a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA (Ministerio de Sanidad y Consumo).

El plazo para la emisión de los informes será de diez días, salvo que la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 2225/1993, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Noveno.—Resolución.

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. El Subsecretario, por delegación de la Ministra del Departamento, consultadas las Comunidades Autónomas y la comisión representativa de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de ámbito nacional y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, salvo cuando se requiera la previa aprobación del gasto por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por el artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 2225/1993.

Las resoluciones del Subsecretario se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificarán a los solicitantes y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización no gubernamental beneficiaria.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Décimo.—Situaciones de emergencia social.

Se considerarán situaciones de emergencia social aquellas que puedan producirse por la aparición de riesgos impredecibles o fenómenos de naturaleza análoga que generen necesidades de urgente e inaplazable satisfacción. A estos efectos, una vez valorada dicha situación por la Ministra del Departamento, la Comisión de Evaluación solicitará con carácter urgente, a las entidades que en su solicitud hayan manifestado su disposición a participar en este tipo de programas, la presentación de las actividades concretas a desarrollar y cuantía de las mismas. La Comisión de Evaluación, valorados los programas presentados por las entidades, elevará propuesta de resolución al Subsecretario del Departamento, quien resolverá determinando las necesidades a satisfacer, organización u organizaciones no gubernamentales a las que se encomienda la realización del programa y la cuantía de la ayuda.

Undécimo.—Convenio-Programa.

Concedidas las subvenciones, la Ministra del Departamento suscribirá con cada uno de los representantes legales de las organizaciones adjudicatarias el oportuno convenio-programa, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes con la oportuna adecuación, en su caso, de los programas a la cuantía de la subvención concedida, las modalidades de cumplimiento de los programas, el plazo de ejecución de los mismos, la forma de pago de la subvención concedida, el plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria final justificativa de la aplicación de la subvención. En lo que respecta al plazo de ejecución de las obligaciones contraídas, se procurará que su inicio y finalización coincidan con el año natural.

En el supuesto de que la subvención se destine a la adquisición de bienes inmuebles, deberá establecerse en el convenio la obligación de destinar los mismos durante treinta años al fin concreto para el que se concedió la subvención, la necesidad de autorización del Departamento para su enajenación y gravamen, la obligación de que consten estas limitaciones

en la escritura pública, a cuyo otorgamiento comparecerá un/a representante de la Administración y, en su caso, la obligación a la devolución que corresponda en función de su valor en el momento de cambio de destino del inmueble.

Duodécimo.—Modificaciones del convenio.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa subvencionado a fin de que, si se estiman de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación del convenio-programa, que puede afectar tanto al contenido y cuantía del programa subvencionado como a su forma y plazos de ejecución y de justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse, ante la Dirección General de Acción Social, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa, determinado en el propio convenio.

Las solicitudes de modificación que se refieran al contenido y localización territorial del programa deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Las referidas al presupuesto y plazo de ejecución del programa podrán presentarse hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la Directora General de Acción Social en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación en el registro de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de modificación, además, cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Decimotercero.—Forma de hacer efectiva la subvención.

Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención, debiendo ingresarse en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimocuarto.—Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.

Las entidades y organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la presente Orden, vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezca en el convenio-programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o ente público o privado nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, según el modelo que se acompaña en el anexo V.

Decimoquinto.—Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 2225/1993, el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladores de la subvención.

La ejecución de las actividades comprendidas en los programas subvencionados se someterá al control, comprobación, seguimiento e inspección que determine la Dirección General de Acción Social.

Las entidades u organizaciones deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Acción Social.

Decimosexto.—Justificación de los gastos.

1. Las Entidades u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, de

conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Acción Social.

La citada justificación deberá presentarse, en el plazo previsto en el convenio-programa, ante la Dirección General de Acción Social, quien asumirá las competencias relativas a la revisión de la documentación acreditativa de la aplicación de la subvención concedida, sin perjuicio del control a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará, por cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, conforme al desglose presupuestario establecido en el convenio-programa.

Documentación a aportar con carácter general:

Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste:

La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.

Los ingresos obtenidos en los programas así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los programas a los que se hayan imputado éstos.

Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gasto:

La documentación específica deberá adecuarse a lo dispuesto en las mencionadas instrucciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse la escritura pública de compraventa, así como acreditarse la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad.

c) Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por el Real Decreto 1624/1985, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

d) Cualquier otra documentación que se prevea en el convenio-programa encaminada a la mejor justificación del gasto.

2. Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el/los mismo/s programa/s, o servirán para compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los programas desde el momento de la notificación de la resolución de concesión hasta el del cobro de la subvención sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido periodo, salvo que el Subsecretario del Departamento, a propuesta de la organización o entidad adjudicataria, apruebe su aplicación a otros de los fines sociales previstos en la presente convocatoria.

3. Cuando la complejidad de la organización de la entidad subvencionada así lo requiera, el Subsecretario del Departamento podrá determinar los procedimientos específicos de justificación de gastos, teniendo en cuenta la cuantía de la subvención recibida y la distribución geográfica de las actividades desarrolladas en ejecución de los programas subvencionados, sin perjuicio de que, para el diseño de tales procedimientos,

pueda solicitarse la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 1994, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

5. Las cantidades asignadas a los conceptos de gasto de cada programa subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y siempre que no superen las limitaciones establecidas en los puntos 2.2 y 2.3 del apartado sexto de la presente convocatoria en lo que respecta a gastos de gestión y administración y dietas y gastos de viaje.

6. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se la requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los apartados decimotercero y decimonoveno de la presente Orden.

Decimoséptimo.—*Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado.*

Las entidades subvencionadas deberán presentar, ante la Dirección General de Acción Social, una memoria final justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el plazo previsto en el convenio-programa. A estos efectos, los contenidos mínimos de dichas memorias serán los siguientes: I) Breve introducción al contenido del programa; II) Resumen económico: Importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar el programa, otra financiación al programa; III) Número de usuarios directos; IV) Modificaciones solicitadas al convenio-programa: análisis de su necesidad; V) Localización territorial del programa; VI) Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible; VII) Metodología o instrumentos utilizados; VIII) Actuaciones realizadas; IX) Resultados obtenidos del programa cuantificados y valorados, X) Desviaciones respecto de los objetivos previstos; XI) Conclusiones.

Decimotercero.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria) en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimonoveno.—*Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el último párrafo del apartado duodécimo de la presente Orden.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Acción Social, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 LRJ-PAC.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Acción Social para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de febrero de 1994.

ALBERDI ALONSO

ANEXO A

I. Programas subvencionables distribuidos por colectivos y tipos de programas

1. PROGRAMAS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA

1.1 Programas dirigidos a la atención educativa de niños y niñas de cero a tres años socialmente desfavorecidos/as.—Los programas pretenden ofertar atención educativa a los niños y niñas menores de tres años, a través de alguno de los siguientes modelos:

Servicio con comedor para hijos/as de padres/madres trabajadores/as.
Servicio sin comedor que complementen el cuidado de la familia.

Centro de juego polivalente para niños y niñas de todas las edades, con posibilidad de atender temporalmente en un espacio diferenciado a los menores de tres años.

Servicio de atención educativa de niños y niñas y familias del medio rural y población dispersa, llevado a cabo en la propia casa y apoyando la acción con reuniones periódicas y sesiones de trabajo.

Requisitos:

Los servicios con horario amplio de comedor deben estar abiertos un mínimo de siete horas al día durante cinco días a la semana.

Los servicios complementarios del cuidado de la familia deberán atender a los niños y niñas durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea educativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deben prestarse en barrios suburbanos, socialmente desfavorecidos y de nueva creación o en el ámbito rural.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Deberá existir un proyecto educativo y participación de los padres.

Para el servicio con comedor la relación entre el número máximo de niños y niñas por cada educador/a, será de:

De cero a un año: 8 niños/as.
De uno a dos años: 12 niños/as.
De dos a tres años: 16 niños/as.

El espacio habilitado por niño/a deberá ser de 2 metros cuadrados como mínimo.

Prioridades:

Los programas que ofrezcan servicios con capacidad para atender a niños/as derivados de los Servicios Sociales.

1.2 Programas de animación de tiempo libre infantil para niños/as procedentes de zonas y familias socialmente desfavorecidas.—Los programas pretenden promover el desarrollo personal y social de los niños/as.

Requisitos:

Los niños y niñas deben proceder de zonas y familias desfavorecidas socialmente.

Las actividades deben fomentar la integración de colectivos en dificultad social (minorías étnicas, personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, refugiados e inmigrantes, niños y niñas hospitalizados, internados en centros de menores o residentes en prisiones), y el apoyo a niños y niñas y familias en dificultad social.

El personal que preste el servicio debe tener la cualificación adecuada al modelo de atención.

Para los niños y niñas menores de cuatro años deben existir espacios, personal y proyectos diferenciados.

El número máximo de niños y niñas por cada educador/a será de:

Campamentos: 10 niños/as.

Albergues de verano: 12 niños/as.

Ludotecas y otros equipamientos estables de tiempo libre: Entre 7 y 15 niños/as, según edad y modelo.

Prioridades:

Las actividades de carácter estable, y aquellas que con carácter lúdico-recreativo se contemplen desde un modelo globalizado de intervención educativa.

Los programas que se desarrollen en zonas de riesgo y que propongan acciones preventivas y normalizadoras, tanto con niños/as como con sus familias.

1.3 Programas de equipamientos residenciales para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social y programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento para menores en conflicto social.—Los programas de equipamientos residenciales pretenden ofrecer alojamiento alternativo, que posibilite una convivencia similar a la familiar para menores de dieciocho años, afectados por medidas judiciales y/o administrativas, a través de hogares funcionales o minirresidencias, en sus distintas modalidades, en función de las necesidades y circunstancias del colectivo al que va dirigido.

Requisitos:

Los hogares funcionales se ubicarán en viviendas habituales (pisos o casas) con una capacidad máxima de 12 plazas mixtas.

Las minirresidencias tendrán módulos diferenciados.

La entidad subvencionada deberá establecer, con la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle el programa, mecanismos de coordinación para fijar los criterios de altas y bajas, que serán los determinados por la Comunidad Autónoma.

El proyecto deberá contemplar la normalización de la vida del menor.

El personal deberá tener la cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

Prioridades:

Los programas que oferten servicios en zonas carentes de este tipo de recursos.

Los programas experimentales para la aplicación de medidas alternativas al internamiento pretenden posibilitar el desarrollo de aquellas que prevé la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, que a continuación se indican y que sean susceptibles de materialización por las organizaciones no gubernamentales:

1. Reparación extrajudicial del daño.
2. Libertad vigilada.
3. Acogimiento por otra persona o núcleo familiar.
4. Prestación de servicios en beneficio de la Comunidad.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma y prever los mecanismos de coordinación y derivación de casos con la misma para el desarrollo de la medida correspondiente.

2. PROGRAMAS PARA JÓVENES

2.1 Programas de formación y apoyo al empleo de jóvenes socialmente desfavorecidos/as.—Los programas pretenden favorecer la inserción profesional de jóvenes de baja o nula cualificación profesional, marginados/as o en situación de riesgo social y/o que no hayan accedido a un primer empleo, a través de cursos de formación, educación compensatoria y servicios de información y orientación socio-laboral.

Requisitos:

Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 150 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

Prioridades:

Los programas de carácter integral, es decir, los que incluyan formación en técnicas en búsqueda de empleo, educación compensatoria, e información y orientación profesional, especialmente aquellos dirigidos al primer empleo.

Los programas que se realicen en zonas de alto índice de desempleo juvenil.

Los programas que garanticen la continuidad en el empleo o que impliquen acuerdos con empresas para la inserción profesional.

Los programas que sean propuestos en primer lugar, por organizaciones juveniles, y, en segundo lugar, por entidades prestadoras de servicios a jóvenes.

2.2 Programas de educación y orientación sobre la salud de los/las jóvenes.—Los programas pretenden fomentar la creación de servicios y centros juveniles de información, orientación y educación para la salud que desarrollen tareas preventivas contra los riesgos de embarazos adolescentes, enfermedades de transmisión sexual, alcoholismo y otras drogodependencias, SIDA, y accidentes de tráfico.

Requisitos:

El personal de los centros y servicios deberá tener la titulación y cualificación adecuada.

Los programas de salud afectarán a un mínimo de 6.000 jóvenes cuando se trate de actividades de información y difusión, utilizando las estructuras propias de las entidades que realizan el programa.

Los centros deberán disponer de las condiciones mínimas siguientes:

Superficie útil de 125 metros cuadrados.

Equipos profesionales de carácter multidisciplinar, en función de los servicios prestados.

Prioridades:

Los programas de creación y/o mantenimiento de centros y los de servicios y actividades de información y difusión, que estén dirigidos a la prevención de embarazos en adolescentes y de enfermedades de transmisión sexual.

Los programas que vayan dirigidos a sectores de la población juvenil que tengan difícil acceso a este tipo de servicios.

Los programas propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles y, en segundo lugar, por entidades prestadoras de servicios a los jóvenes.

2.3 Programas de integración social.—Los programas pretenden promover la integración de sectores de jóvenes especialmente desfavorecidos/as, de jóvenes con discapacidades, a través de la realización junto con otros jóvenes, de actividades de ocio y tiempo libre.

Requisitos:

Los programas se desarrollarán fundamentalmente a través de dos tipos de actividades:

Colonias, campamentos, albergues y similares.

Actividades de integración de carácter estable que se desarrollen en barrios periféricos de ciudades y en zonas con alto nivel de marginación juvenil y/o en las que se hayan detectado problemas de convivencia entre distintos colectivos (inmigrantes, minorías étnicas y/o refugiados/as).

Las personas responsables de cada actividad deberán tener la cualificación y titulación adecuada.

La proporción de educadores o monitores se adecuará igualmente a la normativa aplicable a cada Comunidad Autónoma para campamentos, colonias, albergues y similares, debiendo garantizarse, en todo caso, una persona de apoyo, debidamente cualificada por cada 10 jóvenes en proceso de integración o de ocho jóvenes en el caso de jóvenes con discapacidades.

En el caso de actividades de integración de carácter estable se contará como mínimo con un monitor/a por cada 20 participantes más una persona de apoyo, debidamente cualificada, según los tipos de participantes. Estas actividades se desarrollarán, como mínimo, a lo largo de seis meses.

Prioridades:

Los programas propuestos, en primer lugar, por organizaciones juveniles y en segundo lugar, por entidades prestadoras de servicios a jóvenes.

Los programas que en sus actividades estables de integración incluyan actuaciones de sensibilización, especialmente dirigidas contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

3. PROGRAMA PARA MUJERES

3.1 Programas de formación y apoyo al empleo para mujeres socialmente desfavorecidas.—Los programas pretenden la realización de actividades de formación para mujeres adultas con el fin de reducir el anal-

fabetismo, permitir su incorporación a la cultura y facilitar su inserción laboral.

Requisitos:

En los cursos de alfabetización los grupos tendrán un máximo de 15 mujeres y los de Graduado Escolar de 25 mujeres.

El profesorado deberá acreditar, como mínimo, la titulación de profesor/a de Educación General Básica.

Los materiales didácticos y los horarios de las clases deberán ser diseñados de acuerdo con los intereses y las necesidades de las mujeres.

Prioridades:

Los programas dirigidos a mujeres que pertenezcan a colectivos en situación de especial dificultad y se encuentren en estado de necesidad.

3.2 Programas que faciliten la inserción laboral de las mujeres.—Los programas pretenden fomentar el empleo de las mujeres afectadas por procesos de marginación y/o con escasa cualificación profesional, a través de cursos de formación y servicios de asesoría de orientación profesional.

Requisitos:

Los cursos deberán tener una duración mínima de 150 horas lectivas y aproximadamente 15 alumnas por curso.

Los cursos deberán complementarse con servicios de asesoría sobre orientación profesional y búsqueda de empleo, así como actuaciones de seguimiento y apoyo a la inserción profesional.

La formación profesional que se imparta deberá estar orientada hacia sectores en los que, estando la mujer infrarrepresentada, existan expectativas de empleo.

Prioridades:

Los programas dirigidos a mujeres jóvenes con dificultades para su inserción laboral.

Los programas dirigidos a estimular la presencia de la mujer en campos profesionales nuevos o no tradicionales y los que impliquen acuerdos con empresas del sector que garanticen la inserción profesional.

3.3 Programas de integración social y apoyo a las mujeres en situación de dificultad social.—Los programas pretenden la creación o el mantenimiento de servicios y centros que favorezcan la integración social y apoyen a mujeres maltratadas, madres solteras, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres en situación de crisis ante separaciones, divorcios y agresiones contra la libertad sexual.

Los servicios y centros a los que se refiere el apartado anterior son:

Centros de educación y orientación para la salud, centros y servicios de asesoría e información, casas de acogida, pisos tutelados, servicios de asistencia jurídica y servicios de atención a niños y niñas.

Requisitos:

Los centros de educación y orientación para la salud deberán tener un personal mínimo de un Licenciado/a en Medicina o un Licenciado/a en Psicología.

Los centros y servicios de asesoría e información deberán tener un personal mínimo de un/una Licenciado/a en Derecho y un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

Las casas de acogida deberán tener un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social y un/una Educador/a.

Los pisos tutelados deberán contar con un personal mínimo de un/una Diplomado/a en Trabajo Social.

4. PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES

4.1 Programas de atención domiciliar y adaptación de la vivienda.—Los programas están dirigidos a las personas mayores con discapacidades para la realización de las tareas esenciales de la vida diaria, y comprenden:

La atención y el cuidado de las personas y de su domicilio.

La disposición y uso de ayudas técnicas (teleasistencia y otras) que permitan un mayor grado de autonomía personal, seguridad y confianza a las personas que viven solas.

La adaptación y adecuación de la vivienda, cuando ésta no reúna las condiciones necesarias de movilidad y habitabilidad o carezca de los servicios básicos.

Requisitos:

El personal que presta el servicio deberá estar cualificado y dirigido por un equipo técnico.

Los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etc.) deberán incluir la colaboración de personas con carácter voluntario.

En los programas que incluyan ayudas técnicas se acreditará que disponen del soporte técnico adecuado, se especificará el tipo de limitación funcional de los usuarios y se establecerá un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados.

Deberán determinarse los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

En los supuestos de adaptación de vivienda, se certificará, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario y se acreditará la posibilidad de obtención de licencias y permisos preceptivos.

La prestación deberá efectuarse, de forma coordinada con las Administraciones Públicas que gestionan programas de ayuda a domicilio en el ámbito territorial propuesto, en cuanto a selección de beneficiarios, contenido y costes de la prestación.

Prioridades:

Los programas de atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

Las adaptaciones que se realicen en las viviendas de personas mayores que reciban ayuda domiciliaria con cargo a fondos públicos.

4.2 Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas.—Los programas tienen como objetivo la adecuación y mejora de plazas residenciales para estancias fijas y temporales, destinadas preferentemente a personas gravemente discapacitadas, así como la de centros residenciales que no reúnan las características adecuadas para atender a personas con limitaciones de movilidad y autonomía personal.

Asimismo, comprende la adecuación y mejora de viviendas tuteladas para las personas mayores que disfruten de un grado aceptable de autonomía personal.

Requisitos:

Deberá acreditarse la titularidad del inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Deberá aportarse un anteproyecto técnico, tanto para obras como para equipamiento, ajustado a la normativa vigente con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Deberá justificarse la posibilidad legal de obtener las licencias y/o permisos necesarios.

Prioridades:

Los programas de finalización y adaptación de residencias y viviendas tuteladas cuyas obras se encuentren iniciadas.

Los que se ubiquen en zonas donde sea factible la integración de los/as residentes en actividades y servicios de la comunidad e incluyan servicios y actividades complementarios a la residencia.

Los que presenten proyecto de financiación del mantenimiento posterior del centro.

Los que incluyan plazas de estancia temporal así como centros de día.

4.3 Programas de atención gerontológica diurna.—Los programas tienen como objetivo la finalización, adaptación, dotación de equipamiento y financiación de los gastos de puesta en funcionamiento de plazas de estancia diurna en centros para mayores con problemas de autonomía personal, así como en centros de día.

Requisitos:

Deberá acreditarse la titularidad inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Deberá aportarse un anteproyecto técnico, tanto para obras como para equipamiento, ajustado a la normativa vigente con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Deberá justificarse la posibilidad legal de obtener las licencias y/o permisos necesarios.

Los proyectos de plazas de atención gerontológica diurna comprenderán áreas de atención social y sanitaria (psicológica, ocupacional, y relacional), de apoyo a la normalización, junto con el correspondiente equipamiento y personal específico, atendiendo, como máximo, grupos de 25 usuarios/as.

El personal de prestación de servicios deberá estar cualificado y dirigido por un equipo multiprofesional.

Prioridades:

Los programas que supongan la finalización o adecuación y equipamiento de plazas de atención gerontológica diurna.

Los que presenten proyecto de financiación del mantenimiento posterior.

5. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA

5.1 Programas de atención domiciliaria y adaptación de la vivienda.—Los programas están dirigidos a las personas con minusvalía, gravemente afectadas o en períodos de envejecimiento, que necesiten colaboración para la realización de las tareas esenciales de la vida diaria, y comprende:

La atención y el cuidado de las personas y su domicilio.

La disposición de ayudas técnicas (teleasistencia y otras) que permitan un mayor grado de autonomía personal.

La adaptación y adecuación de la vivienda, cuando ésta no reúna las condiciones necesarias de movilidad y habitabilidad o carezca de los servicios básicos.

Requisitos:

El personal que presta el servicio deberá estar cualificado y dirigido por un equipo técnico.

Los programas que comprendan servicios complementarios (compañía domiciliaria, realización de gestiones, actividades culturales, etc.) deberán incluir la colaboración de personas con carácter voluntario.

En los programas que incluyan ayudas técnicas, se acreditará que disponen del soporte técnico adecuado, se especificará el tipo de limitación funcional de los usuarios y se establecerá un procedimiento de retorno de los aparatos suministrados, siempre que sea posible.

Deberán determinarse los criterios de selección y, en su caso, la aportación económica de las personas beneficiarias.

En adaptación de vivienda, deberá certificarse, según los casos, la titularidad de la vivienda por el beneficiario, en viviendas arrendadas, la autorización del propietario y deberá acreditarse la posibilidad de obtención de licencias y permisos preceptivos.

La prestación deberá efectuarse de forma coordinada con las Administraciones Públicas que gestionan programas de ayuda a domicilio en el ámbito territorial propuesto, en cuanto a selección de beneficiarios, contenido y costes de la prestación.

Prioridades:

Los programas de atención domiciliaria básica sobre los que propongan exclusivamente servicios complementarios.

Las adaptaciones que se realicen en las viviendas de personas con minusvalía que reciban ayuda domiciliaria con cargo a fondos públicos.

5.2 Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas.—Los programas tienen como objetivo la adecuación y mejora de plazas residenciales de estancias fijas y temporales, destinadas preferentemente a personas con minusvalía, mayores de dieciocho años, y la financiación de los gastos de inversión destinados a la adecuación de plazas residenciales de estancia permanente y/o temporal para personas con minusvalías, mayores de dieciocho años y/o gravemente afectadas.

Requisitos:

Deberá acreditarse la titularidad del inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Deberá aportarse un anteproyecto técnico, tanto para obras como para equipamiento, ajustado a la normativa vigente con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Deberá justificarse la posibilidad legal de obtener las licencias y/o permisos necesarios.

Deberá preverse la instalación de servicios complementarios, tales como programas de rehabilitación, integración, actividades socio culturales, orientación familiar y otros.

Deberán estar previstos los baremos o criterios de selección de las personas beneficiarias y, en su caso, la aportación económica de las mismas.

Deberá estar prevista la financiación del mantenimiento posterior del centro.

5.3 *Programas de integración social a través de centros ocupacionales y actividades rehabilitadoras y socio-culturales.*—Los programas tienen como objetivo la financiación de acciones que posibiliten a las personas con minusvalía adquirir sus máximos niveles de rehabilitación y desarrollo así como la adecuación y equipamiento de espacios para la realización de actividades ocupacionales y rehabilitadoras.

Requisitos:

El personal deberá tener la cualificación adecuada a las actividades a desarrollar.

Deberá fomentarse la integración social y laboral de las personas con minusvalía.

Deberán utilizarse los recursos comunitarios.

Las actividades socio/culturales deberán contar con la colaboración de personas con carácter voluntario.

En adecuación y equipamiento de inmuebles, serán necesarios los requisitos establecidos para el programa 5.2, en función del contenido del proyecto presentado.

Prioridades:

Los programas que desarrollen actividades de carácter ocupacional, prelaboral y rehabilitadora.

6. PROGRAMAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIA

6.1 *Programas para el apoyo al mantenimiento de recursos asistenciales y de reinserción.*—Los programas tienen como objetivo consolidar la red de servicios de atención a drogodependientes. La tipología de los centros a subvencionar es la siguiente:

Centros o servicios con programas terapéuticos de enfoque prioritariamente psicosocial y desarrollados por equipos interdisciplinarios, en atención ambulatoria.

Centros de acogida inmediata al drogodependiente (centros de emergencia social) que proporcionen información, intervenciones de reducción del daño y mejora de la calidad de vida de los usuarios y mediación ante otros recursos.

Comunidades terapéuticas.

Centros de día.

Pisos y servicios de asistencia y reinserción.

Requisitos:

Los programas de intervención deberán respetar los criterios del Plan Autonómico de Drogas.

Los programas o servicios deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

Las comunidades terapéuticas o centros residenciales deberán cumplir las normas de acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7. PROGRAMAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL SIDA

7.1 *Programas de ayuda a domicilio.*—Los programas pretenden conseguir la permanencia del/la paciente en su propio domicilio, mediante la ayuda necesaria al enfermo/a y a su familia, así como facilitarle las relaciones con las instituciones y servicios sanitarios y no sanitarios.

Requisitos:

La ayuda a domicilio deberá prestarse respetando los derechos de confidencialidad y no discriminación.

El servicio deberá disponer de sus propias normas de bioseguridad.

La prestación deberá efectuarse de forma coordinada con las Administraciones Públicas que gestionan programas de ayuda a domicilio en el ámbito territorial propuesto, en cuanto a selección de beneficiarios, contenido y costes de la prestación.

7.2 *Programas de creación y mantenimiento de casas de acogida.*—Los programas tienen como objetivo dar acogida temporal, a medio y largo plazo, a personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y pacientes de SIDA en situación de abandono, que se encuentren en un proceso clínico-inmunológico severo o en un proceso terminal.

Requisitos:

Deberán tener una capacidad mínima de 10 y máxima de 15 plazas.

Deberán estar situadas en zonas urbanas donde exista una elevada prevalencia de enfermedad o de infección.

Deberán estar coordinadas con los servicios asistenciales de un centro de Atención Primaria de carácter público.

Las condiciones higiénicas, de bioseguridad mínima y de socialización deberán ser las previstas en la normativa higiénico-sanitaria.

Prioridades:

Las casas de acogida destinadas a pacientes con SIDA en situación de enfermedades oportunistas o procesos terminales.

8. PROGRAMA PARA OTROS COLECTIVOS EN SITUACION DE DESIGUALDAD SOCIAL

8.1 Programas para la minoría étnica gitana.

8.1.1 *Programas de inserción laboral.*—Los programas están dirigidos a financiar cursos de formación-empleo para jóvenes, gestionados por entidades que trabajan en favor de los gitanos/as, a mejorar la infraestructura y dotar de equipamiento a las mismas para que se establezcan como entidades colaboradoras del INEM, y a prestar información y asesoramiento jurídico fiscal para la regularización y normalización de los gitanos/as cuya actividad laboral fundamental sea la venta ambulante.

Requisitos:

a) Para los cursos de formación empleo:

Los cursos deberán incluir educación compensatoria durante todo el tiempo de duración de los mismos, e información y orientación profesional, encaminadas a la búsqueda de empleo, así como actuaciones de seguimiento y apoyo a la inserción profesional.

b) Para los servicios de información y asesoramiento para la regularización y normalización de los usuarios que ejerzan la venta ambulante:

La información y el asesoramiento jurídico-fiscal se dirigirá a personas o familias, que dedicándose a la venta ambulante, no tengan regularizada su situación.

Los equipos técnicos especializados incluirán, al menos, un/una asesor/a jurídico/a y un/a trabajador/a social.

Deberán promover actividades de formación sobre el comercio ambulante, para las personas que ejerzan esta actividad laboral.

8.1.2 *Programas de inserción social.*—Los programas tienen como objetivo la realización de actividades en las áreas educativa, de alojamiento, de salud y de servicios sociales, en colaboración con los proyectos integrales de intervención social con comunidades gitanas, en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

Requisitos:

Los programas deberán incluir actividades complementarias y de formación a los proyectos promovidos por las distintas Administraciones Públicas, dándose preferencia a las que se ajusten a los criterios de distribución del crédito para el Plan de Desarrollo Gitano.

Los programas deberán estar coordinados preferentemente con las Instituciones y/o red pública de servicios sociales correspondientes, de la/s localidad/es donde se vayan a realizar.

Los programas deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

8.2 *Programas dirigidos a la promoción y/o ampliación de servicios para la atención de las personas reclusas e iniciativas de inserción destinadas a ex reclusas.*—Los programas tienen como objetivo la creación y/o mantenimiento de pisos de acogida, la realización de actividades formativas y la creación de recursos necesarios que posibiliten la inserción económica, laboral y social de liberados condicionales o definitivos, personas en situación de libertad provisional, así como aquellas a las que se les haya suspendido el cumplimiento de su condena.

Requisitos:

Las actividades educativas, terapéuticas o de ocupación que se realicen en los centros penitenciarios deberán contar con un informe del equipo de observación y tratamiento y el visto bueno del Director/a del mismo.

Los pisos de acogida deberán tener una capacidad mínima de 10 plazas, estar coordinados con los servicios asistenciales de un centro de atención primaria de carácter público y contar con los recursos humanos adecuados al servicio que pretenden prestar.

Prioridades:

Cuando se trate de pisos de acogida, los destinados a atender las siguientes necesidades:

Liberados condicionales o definitivos afectados por el SIDA en proceso terminal.

Penados en situación de «permiso de salida» que carezcan de vinculación familiar y recursos económicos.

Liberados condicionales o definitivos que se encuentren en procesos de reinserción y carezcan de recursos económicos.

Personas en situación de libertad provisional así como a las que se les haya suspendido el cumplimiento de su condena.

8.3 Programas para refugiados/as.

8.3.1 Programas de acogida para refugiados/as.—Los programas tienen como objetivo atender las necesidades básicas de alojamiento y manutención de las personas solicitantes de asilo que presenten graves dificultades de integración, a través de su acogida en minirresidencias, pisos tutelados y otro tipo de alojamientos colectivos, así como la creación de fondos que promocionen su acceso a la vivienda (alquileres...).

Requisitos:

El personal que preste los servicios correspondientes deberá tener la cualificación adecuada, existiendo como mínimo un responsable, así como un educador social por cada 50 beneficiarios atendidos.

Deberá incluir los siguientes servicios:

Cursos para el aprendizaje de la lengua castellana y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma correspondiente, actividades formativas y culturales y cobertura de transportes, desplazamientos y gastos de primera necesidad.

El número de plazas de acogida para las minirresidencias deberá ser, como mínimo, de 10 y como máximo de 50 y para las viviendas tuteladas de hasta 9 plazas.

Deberá acreditarse la titularidad del solar y/o inmueble o disponibilidad de opción de compra o cesión.

Deberá aportarse un anteproyecto técnico, tanto para obras como para equipamiento, ajustado a la normativa vigente con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro y un informe sobre la viabilidad urbanística.

Deberá justificarse la posibilidad legal de obtener las licencias y/o permisos necesarios.

Prioridades:

Los programas destinados a la adaptación y mantenimiento de nuevas plazas de acogida para refugiados/as destinados prioritariamente a familias con hijos e hijas menores, monoparentales y/o personas mayores.

Los programas de adaptación y mantenimiento de minirresidencias y viviendas tuteladas cuya ejecución se encuentre iniciada o reúnan las condiciones para una iniciación inmediata.

Los que se ubiquen dentro de un entorno comunitario, donde sea factible la integración social e incluyan servicios y actividades complementarias.

Los que presenten proyecto de financiación del mantenimiento posterior del Centro.

8.3.2 Programas de retorno y asentamiento en terceros países.—Los programas tienen como objetivo el retorno de refugiados/as a sus países de origen o su asentamiento en un tercer país.

Requisitos:

Los retornos o asentamientos deberán tener en todo caso carácter voluntario y estar respaldados por los países de destino.

Prioridades:

Los programas de retorno a países que ofrezcan mayores condiciones de seguridad o con los que existan programas de cooperación al desarrollo.

8.3.3 Programas de reagrupamiento familiar para refugiados/as.—Los programas pretenden conseguir la reunificación familiar de refugiados/as y promover su integración en nuestro país.

Prioridades:

Los programas destinados a la reagrupación familiar de personas procedentes de países en los que se desarrollen graves conflictos, siempre

que se cumplan los requisitos establecidos al respecto por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

8.4 *Programas de integración y de promoción social de inmigrantes.*—Los programas tienen como objetivo la promoción e integración social de los inmigrantes, a través de acciones positivas que favorezcan la equiparación de trato, fomenten el entendimiento entre las culturas de acogida y de origen, especialmente a través de los servicios de información, orientación y asesoramiento, cursos de lengua y cultura, escolarización de niños y niñas, promoción de la salud y apoyo al alojamiento y a la reunificación familiar.

Requisitos:

Los programas deberán ubicarse en zonas de gran afluencia de inmigrantes.

Prioridades:

Los programas que ayuden a superar las barreras lingüísticas, tales como la enseñanza de la lengua y cultura española y del país de origen, prevean asesoramiento, apoyo legal y defensa jurídica, fomenten la convivencia e informen sobre el ejercicio de derechos, cumplimiento de deberes y hábitos de la sociedad de acogida y realicen acciones de información y sensibilización de la opinión pública.

8.5 *Programas integrales destinados a grupos familiares y a personas en situación de exclusión social.*—Los programas tienen por objeto establecer estrategias integrales que favorezcan la rehabilitación y progresiva reinserción social de aquellas personas o grupos familiares que sufren una situación de grave marginación y exclusión social en una determinada zona.

Requisitos:

Los programas deberán ir acompañados de una memoria específica que contenga el análisis y evaluación del área sobre la que se quiere intervenir, de forma que todas las acciones previstas en el programa constituyan un conjunto coherente integrado que dé respuestas adecuadas a la problemática y complejidad de las personas o grupos familiares que se encuentran en situación de exclusión social. Asimismo los programas han de contar, tanto en su organización como en su desarrollo, con la colaboración de las Administraciones Públicas.

Prioridades:

Los programas que contemplen la totalidad o algunas de las siguientes actuaciones:

Promover la mejora de la situación y calidad de vida de este colectivo apoyando su acceso y vinculación a los servicios sociales, educativos y sanitarios pertinentes.

Propiciar la recuperación de una mayor autonomía personal y social posible.

Fomentar su progresiva reinserción social.

9. PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS

Los programas tienen por objeto la formación de voluntarios/as y objetores de conciencia para su participación en actividades de solidaridad social en beneficio de los colectivos objeto de esta convocatoria.

Los programas de formación serán financiados con cargo a los créditos de los colectivos a los que van dirigidas sus actuaciones.

Prioridades:

Los programas que prevean proyectos concretos donde participen los voluntarios/as y objetores de conciencia que han recibido formación.

10. FONDO DESTINADO A PALIAR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Los recursos están destinados a paliar situaciones de emergencia que puedan producirse por la aparición de riesgos impredecibles o fenómenos de naturaleza análoga que generen necesidades sociales de urgente o inaplazable satisfacción, de acuerdo con la valoración efectuada por el Departamento.

ANEXO B

Distribución del crédito destinado a subvenciones con cargo al IRPF 1994

Colectivo y programas	Porcentaje participación colectivo	Importe colectivo - Pesetas
Infancia y familia: -Programas dirigidos a la atención educativa de niños/as de cero-tres años socialmente desfavorecidos. -Programas de animación de tiempo libre infantil. -Programas de equipamientos residenciales para menores con dificultad social y/o conflicto social y programas experimentales.	9,0	808.534.022
Jóvenes: -Programas de formación y apoyo al empleo. -Programas de educación y orientación sobre la salud. -Programas de integración social.	9,0	808.534.022
Mujeres: -Programas de formación y apoyo al empleo para mujeres socialmente desfavorecidas. -Programas que faciliten la inserción laboral de las mujeres. -Programas de integración social y apoyo a las mujeres.	9,0	808.534.022
Personas mayores: -Programas de atención domiciliaria y adaptación de vivienda. -Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas. -Programas de atención gerontológica diurna.	27,0	2.425.602.066
Personas con minusvalía: -Programas de atención domiciliaria y adaptación de vivienda. -Programas de promoción y apoyo a residencias y viviendas tuteladas. -Programas de integración social.	15,0	1.347.556.703
Personas con problemas de drogodependencia: -Programas para el apoyo al mantenimiento de los recursos asistenciales y de reinserción.	7,0	628.859.795
Personas afectadas por el SIDA: -Programas de ayuda a domicilio. -Programas de creación y mantenimiento de casas de acogida.	3,0	269.511.340
<i>Programas para otros colectivos en situación de marginación social</i>		
Minoría étnica gitana: -Programas de inserción laboral. -Programas de inserción social.	5,0	449.185.568
Personas reclusas: -Programas dirigidos a la promoción y/o ampliación de servicios.	3,0	269.511.340
Personas refugiadas e inmigrantes: -Programas de acogida para refugiados/as. -Programas de retorno y asentamiento de refugiados/as en terceros países. -Programas de reagrupamiento familiar para refugiados/as. -Programas de integración y promoción social de inmigrantes.	9,5	853.452.579
<i>Programas integrales destinados a grupos familiares y a personas en situación de exclusión social</i>		
Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social.	3,5	314.429.898
Total	100,0	8.983.711.355



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	FECHA

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la entidad:		N.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		<input type="text"/>	
		Siglas	
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambit ⁽²⁾ :	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

- 4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- 6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante ⁽¹⁾

Nombre:	
	N.I.F.

2.- Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

2.1. Fines de la entidad:		
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece:		
N.I.F.	Nombre	Fecha de Constitución
2.3. Ambito territorial de la Entidad según sus Estatutos:		
2.4. Comunidades Autónomas dónde la Entidad desarrolla su actividad:		
2.5. Fecha de constitución legal de la Entidad:		
2.6. Indique si la Entidad ha sido declarada de utilidad pública, y en caso afirmativo acompañe copia de la resolución:		

(1) - Si es Federación o Confederación, relacione en hoja aparte el nombre de las Asociaciones o Federaciones integradas con su número de N.I.F., domicilio y ámbito territorial de las mismas.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo II

Nº Exp.

3.- Estructura y capacidad de gestión.

3.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total	

3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total	

3.3. Personal			
Fijo ⁽¹⁾		Eventual o Temporal ⁽²⁾	
Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número
Total:		Total:	

(1).- Deberá especificar el número total de trabajadores por cada categoría profesional.

(2).- Deberá especificar la media anual de trabajadores por cada categoría profesional.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

4.- Presupuesto y financiación del año 1993.

4.1. Ingresos		
4.1.1.- Financiación propia ⁽¹⁾	Cuantía	Procedencia
TOTAL		
4.1.2.- Subvenciones recibidas	Cuantía	Organismo que las concedió
TOTAL		
4.1.3.- Otras fuentes de financiación	Cuantía	Procedencia
TOTAL		
TOTAL INGRESOS		

4.2. Gastos.	CUANTIA
4.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades ⁽²⁾	
- Otros gastos	
- Total Gastos corrientes	
4.2.2. - INVERSIONES	
- Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados del año 1993.

Total Ingresos	Total Gastos	Diferencia

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y cuantía total.

(2) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se prestan.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

5. Previsión de ingresos y gastos para el año 1994

5.1. Ingresos.	CUANTIA
- Financiación propia.	
- Subvenciones.	
- Otras fuentes de financiación.	
TOTAL INGRESOS	

5.2. Gastos.	CUANTIA
5.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades ⁽¹⁾	
- Otros Gastos	
- Total Gastos Corrientes	
5.2.2. - INVERSIONES	
- Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

5.3. Resumen de la previsión para el año 1994.

Total Ingresos	Total Gastos	Diferencia

6. Representatividad.

6.1.- Nº Socios/as o afiliados/as:

6.1.- Distribución de socios/as desglosado por Comunidad Autónoma:

Comunidad	Nº Socios/as	Comunidad	Nº Socios/as	Comunidad	Nº Socios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			

7.- Especialización.

7.1.- Colectivos al/los que dirige su atención de acuerdo con sus Estatutos:

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se prestan.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

7. Especialización (Continuación).

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en los dos años anteriores.					
Denominación	Año	Colectivo	Localidad	Usuarios/as	Coste

8.- Voluntariado

8.1.- Número de Voluntarios/as de que dispone la Entidad para el desarrollo de sus programas y desglose de los mismos por Comunidad Autónoma:					
Comunidad	Nº Socios/as	Comunidad	Nº Socios/as	Comunidad	Nº Socios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			

8.2.- Detalle las actividades en las que los voluntarios/as participan.

8.3.- Cursos de formación de voluntarios/as que ha realizado o tiene previsto realizar:

8.4.- En su caso, fecha en que la Entidad ha concertado convenio de prestación sustitutoria con el Ministerio de Justicia:

Don/ña _____ representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp.

Nº Prog.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾

1.- Nombre de la entidad.

	N.I.F.

2.- Denominación del Programa.⁽²⁾

--	--

3.- Colectivo de atención.

--

4.- Descripción y fines del Programa.

<p>4.1 Justificación de la necesidad social detectada y cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita.⁽³⁾</p>	
<p>4.2. Objetivo que se pretende con el Programa:</p>	

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas solicitados.

(2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I Apartado 3.

(3) Como Anexo a la presente memoria deberá acompañarse copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades sociales que fundamentan la realización del Programa.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

N° Exp. N° Prog.

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación)

4.3. Actividades que incluye el programa: ⁽¹⁾

4.4. Resultados previstos:

4.5. Beneficiarios/as

4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as:

4.5.2. Perfil socioeconómico de los beneficiarios/as:

4.5.3. Criterios para la selección de los beneficiarios/as:

4.6. Evaluación del Programa: Indicadores que se utilizarán para su evaluación:

(1) Deberá relacionarse de forma concreta



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

6. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

Nº Prog.

I N G R E S O S				
CONCEPTOS	Solicitado al M.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	TOTAL
G A S T O S	6.1. GASTOS CORRIENTES			
	Personal:			
	Mantenimiento:			
	Actividades:			
	Dietas y Gastos de viaje:			
	TOTAL GASTOS CORRIENTES			
	6.2. GASTOS DE INVERSION			
	Adquisición de Inmuebles:			
	Obras:			
	Equipamiento:			
TOTAL GASTOS INVERSION				
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSION	(1)			(2)
6.3. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL GASTOS GESTION Y ADMINISTRACION				
T O T A L G E N E R A L	(3)			

(1) Este total deberá coincidir con la "cuantía solicitada" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(2) Este total deberá coincidir con el "coste total" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(3) Este total deberá coincidir con el apartado 3.3 del Anexo I.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp. Nº Prog.

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha Inicio ⁽¹⁾ prevista	Fecha Término prevista	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Gestión del programa.

8.1. Medios personales:

8.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº total	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					(2)

8.1.2. - Personal voluntario que colabora en el Programa.

Nº total	Cualificación/Experiencia	Funciones	Dedicación al Programa en horas

(1) De no conocerse la fecha indicar la duración prevista en meses.

(2) Deberá coincidir con el total que figura para el concepto de Personal en el Apartado 6 del presente Anexo III (Presupuesto de Gastos Corrientes).



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp. Nº Prog.

8.- Gestión del programa (Continuación).

8.2. Medios técnicos:

8.3.- En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades del Programa, indique cuáles son y las causas que las motivan:

8.4.- Indique si este Programa ha sido subvencionado en años anteriores por el Ministerio de Asuntos Sociales u otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

8.5.- Indique si la Entidad ha gestionado programas similares al solicitado y, en caso afirmativo, especificar cuáles y resultado de los mismos:



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

Nº Prog.

9.- Presupuesto total estimado para el Programa.

9.1. Cuantía mínima que considera necesario para poder llevar a cabo el Programa solicitado:

Ptas.

10.- Ayudas, autorizaciones y colaboraciones públicas o privadas necesarias o previstas para su ejecución

[Empty box for providing details on public or private aids, authorizations, and collaborations necessary or planned for the program's execution.]

11.- Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos y su financiación, distinguiendo si se trata de adquisición de inmuebles, obras, equipamiento, mantenimiento, actividades, etc:

[Empty box for indicating forecasted expenses and their financing for subsequent exercises, distinguishing between acquisition of real estate, works, equipment, maintenance, activities, etc.]

Don/ña _____, representante legal de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



RESUMEN DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. - Comunidad Autónoma ⁽¹⁾

2. - Entidad solicitante

- Nombre :	N.I.F. :	
- Domicilio :	Teléfono :	
- Localidad :	Provincia:	Ámbito: ⁽²⁾

3. - Programas para los que solicita subvención

Denominación Programa ⁽³⁾	Localización		Entidad que realiza el programa ⁽⁶⁾		Usuarios	Coste total ⁽⁴⁾	Subvención ⁽⁶⁾ solicitada
	Provincia	Localidad	N.I.F.	Nombre			
Total							

(1) Deberá cumplimentarse un ejemplar por cada una de las Comunidades Autónomas a las que se extienden las actividades del programa

(2) Se identificará como estatal, autonómico, provincial o local según sus Estatutos

(3) Deberá coincidir con la denominación que figura en el apartado 3 del Anexo I y con la que figura en el Apartado 2 del/los Anexos/s III.

(4) Deberá coincidir con el coste total que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

(5) Deberá coincidir con la cuantía solicitada que figura en el Apartado 5 del/los Anexo/s III para los programas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

(6) A cumplimentar en el caso de que el titular de la solicitud sea una Confederación o Federación, especificando la Federación o Asociación integrada que va a realizar el Programa en cada Comunidad Autónoma

CARACTERISTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo del Departamento, para estos Programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S - Asuntos Sociales -) enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERES SOCIAL POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, Ministerio de Asuntos Sociales.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.

REPRODUCCION BASICA
DEL LOGOTIPO:



PAUTAS PARA SU UTILIZACION

Se utilizará siempre guardando estas proporciones en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.